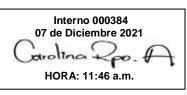


RESOLUCIÓN N° 129 (Diciembre 07 de 2021)



"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 091 DE OCTUBRE 27 DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE DIO APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2025".

(Convocatoria N° 002 de 2021)

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 artículo 2°; Artículo 272 CP, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo N°02 DE 2015 Y EL Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994, Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resoluciones 728 de 2019, 0785 de 2021 y por el Reglamento Interno del Concejo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la C.P, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, dispone en el inciso 7 "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Que el ARTÍCULO 6° del acto legislativo 04 de 2019, dispone: "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que no han sido expedidos los términos generales, ni la reglamentación señalada en el citado artículo y que el mismo acto legislativo en su artículo 4 inciso 7, se establece que la convocatoria se efectuará conforme a la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece: "Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde".



Que el Concejo Municipal de Bello, electo para el período 2020/2023, debe efectuar la elección de los funcionarios públicos que le corresponden dentro de los 10 días siguientes de iniciado el período constitucional.

Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la ley 1904 de 2018, el cual señala: "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".

Que la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, expresa que "...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa".

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar "que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ..." toda vez que "... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última..."

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; y garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Contralor, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que la Ley 1904 de 2018, establece en su artículo 5 "La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo".

Que el Proceso de Elección de Contralores esta reglado por la Ley 1904 de 2018 y Acto legislativo 04 de 2019 señalando cada una de las etapas del concurso público de méritos, para lo cual el Concejo de Bello dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:



- 1. La convocatoria,
- 2. La inscripción,
- 3. Lista de elegidos,
- 4. Pruebas,
- 5. Criterios de selección,
- 6. Entrevista,
- 7. La conformación de la lista de seleccionados (Terna, conforme al acto legislativo 04 de 2019) y,
- 8. Elección

Que el Concejo de Bello, adelantó proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, por convenio interadministrativo, siendo seleccionada para adelantar dicha Convocatoria para la selección del Contralor de Bello - Antioquia, EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, Entidad con alta acreditación de alta calidad, con la cual se procedió a la celebración del contrato interadministrativo, y será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA.

Que el Concejo Municipal de Bello, acatando la medida provisional emanada del Juzgado Primero Penal Municipal, en la cual se ordena la suspensión inmediata del proceso, por la admisión de la tutela Rdo. 05 088 40 04 001 2021-00335-00, suspendió el día 19 de noviembre de 2021, el proceso de convocatoria para seleccionar el Contralor General del Municipio de Bello, para el periodo Constitucional 2022-2025.

Que el día 25 de noviembre de 2021, fue notificada la Admisión de la tutela, por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad del Municipio de Bello, Radicado 0588-40-03-002-2021-01291-00, instaurada por el señor Argemiro de Jesús Henao Marín, en contra del Tecnológico de Antioquia y el Concejo Municipal de Bello, y a la cual se le dio respuesta el día 26 de noviembre de 2021, por parte del Concejo Municipal de Bello, bajo el Radicado #000686, y de igual forma por el Tecnológico de Antioquia.

Que el día 29 de noviembre de 2021, se conoció la decisión del juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad del Municipio de Bello, declarando improcedente la acción de tutela, instaurada por el señor Argemiro de Jesús Henao Marín, en contra del Tecnológico de Antioquia y el Concejo Municipal de Bello.

Que el día 01 de diciembre de 2021, se notifico el fallo de la tutela, Radicado 05088-40-04-001-2021-00335-00, la cual había sido interpuesta por el Señor Lucas Roldan Vélez, y en el cual se resuelve:

"PRIMERO: NEGAR el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, invocados por el señor LUCAS ROLDÁN VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.703.365, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA PROVISIONAL dictaminada por el despacho el 19 de noviembre de 2021, y en consecuencia continuar con el cronograma de la Convocatoria 002 de 2021."

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 091 del 27 de octubre de 2021, que establece el cronograma de actividades, y que estaba para el día 21 de noviembre de 2021 las pruebas de conocimiento, se debe reprogramar de nuevo el cronograma. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Modifíquese el Artículo 6. Cronograma de actividades de la Resolución N° 091 del 27 de octubre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedara así:

ARTICULO 6°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Establecer el nuevo cronograma para la convocatoria pública para la elección del Contralor General de Bello, periodo Constitucional 2022-2025, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|---|--|--|
| Citación a las pruebas de conocimiento. | 07 de diciembre de 2021. | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <u>www.concejodebello.gov.co</u> y del Tecnológico de Antioquia - IU <u>www.tdea.edu.co</u> |
| Prueba de conocimientos. | 12 de diciembre de 2021, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m | El lugar indicado en la publicación final de admitidos. |
| Publicación preliminar de resultados. | 16 de diciembre de 2021. | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <u>www.concejodebello.gov.co</u> y del Tecnológico de Antioquia - IU <u>www.tdea.edu.co</u> |
| Reclamaciones – vía correo electrónico. | Desde el 17 y 20 de diciembre de 2021. | A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co |
| Respuesta a reclamaciones | 23 de diciembre de 2021. | A través del correo electrónico |
| Resultados en firme Prueba de Conocimientos. | 24 de noviembre de 2021 | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello www.concejodebello.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co |



| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|--|----------------------------------|---|
| Publicación preliminar del Resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal | 28 de diciembre 2021 | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello www.concejodebello.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co |
| Reclamaciones – vía correo electrónico. | 29 y 30 de diciembre de 2021 | A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co |
| Respuesta a reclamaciones | 04 de enero de 2022 | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello www.concejodebello.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co |
| Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección. | 05 de enero de 2022 | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <u>www.concejodebello.gov.co</u> y del Tecnológico de Antioquia - IU <u>www.tdea.edu.co</u> |
| Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública | Del 06 al 13 de enero de 2022 | Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello www.concejodebello.gov.co. |
| Plazo para las observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, como consecuencia del proceso de convocatoria pública. | Del 06 al 13 de enero de 2022 | A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co |
| Examen de integridad, de conformidad con lo que establezca por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública | Del 06 al 13 de enero de 2022 | Dentro del mismo plazo de publicación, se practicará el examen de integridad. Los horarios y fechas indicadas anteriormente estarán sujetas a lo que se establezca por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dado lo establecido en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República, se podrán utilizar medios tecnológicos |



| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|---|--|---|
| | | para el mismo. |
| Respuesta a las observaciones de la ciudadanía. | 18 de enero de 2022 | A través del correo electrónico |
| Presentación de planes de trabajo a la plenaria del Concejo Municipal de Bello, por parte de los aspirantes que integran la terna. | La fecha y hora será establecida, según la oportunidad de la respuesta al examen de integridad que se practique a los integrantes de la terna, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. | En el recinto del Concejo Municipal de Bello. Dirección Carrera 50 No. 52-63. La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción. |
| Elección | De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1904 de 2018 | En el recinto del Concejo Municipal de Bello. Dirección Carrera 50 No. 52-63. La fecha y hora será establecida atendiendo programación del Concejo Municipal de Bello, para lo cual se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción. Lo anterior, en atención a la normatividad vigente, además de que se debe contar con el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la |

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las páginas web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co y del Concejo Municipal www.concejodebello.gov.co y en las carteleras de la Secretaría del Concejo Municipal de Bello.

PARAGRAFO: El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.



ARTICULO 2. Los demás artículos y el contenido de la Resolución 091 del 27 de octubre de 2021, continúan vigentes.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS AUGUSTO/MOSQUERA GOMEZ

Presidente

Concejo Municipal de Bello

DANIEL QUINTERO ESPITIA

Vicepresidente Primero Concejo Municipal de Bello GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Vicepresidente Segundo Concejo Municipal de Bello

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO

Secretaria General Concejo Municipal de Bello

Proyectó. Argemiro Restrepo Restrepo

Asesor Jurídico

Concejo Municipal de Bello